

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

C E R T I F I C A C I O N

Yo, Luis Miguel Castro Díaz, Secretario de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que procede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número** Serie 1993-94, la cual fué aprobada por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, en su Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de mayo de 1994.

Votos Afirmativos:

Iris N. Ramos Cofresí  
Angel C. Cora Romero  
Juan Raúl Acosta Pérez  
Efraín Díaz Robledo  
Aurora Castillo Quiñones  
Saúl González Gerena  
Francisco Francois Figueroa  
Maximino Espinosa Rodríguez  
Benigno Morales Morales  
Rita Rivera Castro  
Edilberto Rosario Miranda  
Elagros Ortega Vda. de García  
Pedro Cruz Cruz  
Efraín Meléndez Arroyo

NEGATIVO:

Efraín Vázquez Vázquez

Rector Rosario Hernández

Y para que así conste firmo la presente certificación hoy día, 18 de mayo de 1994.

*Luis Miguel Castro Díaz*  
LUIS MIGUEL CASTRO DIAZ  
Secretario  
Asamblea Municipal

OFICIAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

PROYECTO NUM. 21

ORDENANZA NUM. 13

SERIE 1993-1994

PRESENTADO POR: Hon. Iris N. Ramos Cofresí.

PARA FIJAR LOS TIPOS DE CONTRIBUCION POR CONCEPTO DE PATENTES MUNICIPALES QUE HAN DE REGIR EN LA MUNICIPALIDAD DE HUMACAO, PUERTO RICO, DURANTE EL AÑO ECONOMICO 1995-1996 Y AÑOS SIGUIENTES, A MENOS QUE SE DISPONGA LO CONTRARIO; PARA FIJAR PENALIDADES POR INFRACCION A LAS MISMAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La ley número 113 del 10 de julio de 1974, según enmendada, autoriza a los municipios de Puerto Rico a imponer y a cobrar una contribución anual por concepto de patentes municipales para cubrir las atenciones de su presupuesto, a todo individuo, fideicomiso, sucesión, sociedad, corporación, asociación, cualquier forma de organización de servicios, de venta, financiera, industria o negocio, así como cualquier cesionario, fiduciario o representante ya sea designado por una Corte o de otro modo, y que se dedique con fines de lucro a la prestación de cualquier servicio, a la venta de cualquier bien, a cualquier negocio financiero o cualquier industria o negocio dentro de los límites territoriales del municipio, de conformidad con las disposiciones de la misma.

POR CUANTO: Es necesario imponer los nuevos tipos de contribución que debe pagar cada industria o negocio en la municipalidad de Humacao, Puerto Rico, dentro de los máximos permitidos por ley, a partir del año fiscal 1995-1996, para cubrir eficazmente las atenciones del presupuesto, e imponer penalidades por infracción a esta ordenanza.

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

Sección 1: Imponer como por la presente se impone, durante el año económico 1995-1996 y años subsiguientes, a todo individuo, fideicomiso, sucesión, sociedad, corporación, asociación, cualquier forma de organización de servicios, de venta, financiera, industria o negocio, así como cualquier cesionario, fiduciario o representante ya sea designado por una Corte, o de otro modo y que se dedique con fines de lucro a la prestación de cualquier servicio, a la venta de cualquier bien, a cualquier negocio financiero o cualquier industria o negocio dentro de los límites territoriales del Municipio de Humacao, Puerto Rico, unas patentes municipales en acuerdo y dentro de los límites dispuestos en la ley número 113 del 10 de julio de 1974, según enmendada, y a lo dispuesto en esta ordenanza.

Sección 2: Las referidas patentes se impondrán y cobrarán como se indica a continuación:

- a) Se le impondrán y cobrarán a toda persona dedicada a cualquier negocio financiero una patente de uno y un medio por ciento (1 1/2%) de su volumen de negocio durante los años económicos 1994-1995 y siguientes.

b) En el caso de las Asociaciones de Ahorro y Préstamos, se le impondrá y cobrará los derechos de patentes que se indican a continuación, computados sobre su volumen de negocio:

durante los años económicos 1995-1996 y 1996-1997, el uno y un cuarto por ciento (1 1/4%); y

durante los años económicos 1997-1998 y siguientes el uno y un medio por ciento (1 1/2%).

c) Se impondrá y cobrará a toda persona dedicada a la prestación de cualquier servicio, a la venta de cualquier bien o a cualquier industria o negocio, no comprendido bajo los incisos a) y b) de esta sección, los derechos de patente que se indican a continuación, computados sobre su volumen de negocios:

Durante el año económico 1995-1996 y siguientes, cuarenta y cinco centésimas del uno por ciento (0.45%); y

en el caso de los hospitales, la patente será de treinta centésimas del uno por ciento (0.30%) de su volumen de negocios para los años económicos 1995-1996 y siguientes.

Sección 3: Los referidos tipos continuarán en vigor hasta tanto esta Asamblea Municipal adopte tipos contributivos distintos.

Sección 4: Para cada uno de los años económicos 1995-1996 y siguientes la administración municipal de Humacao destinará parte de los ingresos provenientes de patentes municipales para obras y mejoras permanentes y/o para compra de equipo.

Sección 5: Toda persona sujeta a patentes municipales por disposición de la ley número 113 del 10 de julio de 1974, según enmendada, así como por disposición de esta ordenanza, deberá pagar las patentes según lo aquí dispuesto.

Sección 6: Cualquier contribuyente que pague su patente para un año económico en particular y dicho contribuyente tuviere por dicho concepto alguna deuda de años anteriores, este pago se le aplicará a la deuda más vieja de patentes municipales y no se le extenderá Certificado de Patente hasta tanto haya saldado su deuda vigente.

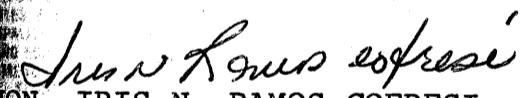
Sección 7: El Director de Finanzas del Municipio de Humacao, o su representante autorizado, expedirá a la persona sujeta a patentes un Certificado de Patentes, el que fijará en un sitio visible de su establecimiento; disponiéndose que toda persona sujeta a patentes que explote una industria o negocio sin el Certificado correspondiente expedido por el Municipio de Humacao, o que dejare de satisfacer el importe de la patente impuesta dentro del término prescrito por ley, incurrirá en un delito menos grave y convicto que fuere podrá ser condenado a una multa de quinientos dólares (\$500.00) o cárcel por un período no mayor de seis (6) meses, o ambas penas a discreción del Tribunal.

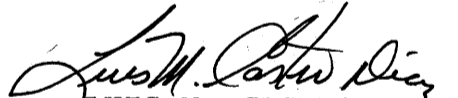
Sección 8: Toda ordenanza, resolución, acuerdo o parte de los mismos que esté en conflicto con esta ordenanza queda por la presente derogada; disponiéndose que si alguna sección o parte de esta ordenanza fuere declarada nula o inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción, dicha sentencia no invalidará el resto de esta ordenanza y su efecto se limitará a la sección o parte de la ordenanza declarada nula o inconstitucional.

Sección 9: Esta ordenanza tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación, salvo sus disposiciones penales, las cuales comenzarán a regir a los diez (10) días después de publicadas en un periódico de circulación general en Puerto Rico; disponiéndose que la vigencia estará sujeta a la aprobación por parte del Banco Gubernamental de Fomento de un préstamo de \$5,885,000 aprobado mediante la ordenanza número 13, serie 1993-1994, sin cuyo requisito esta ordenanza no tendrá efecto legal alguno y se mantendrán las tasas contributivas prevalecientes antes de su aprobación.


Sección 10: Copia de esta ordenanza deberá enviarse al Departamento de Estado, al Tribunal Superior con jurisdicción, a la Policía de Puerto Rico, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y a los Departamentos de Secretaría y Finanzas del Municipio de Humacao, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL DIA 16 DE MAYO DE 1994.

  
HON. IRIS N. RAMOS COFRESI  
Presidente

  
LUIS M. CASTRO DIÁZ  
Secretario

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION EL 18 DE MAYO DE 1994, Y APROBADA POR MI EL 18 DE mayo DE 1994.

  
HON. JULIO CESAR LOPEZ GERENA  
ALCALDE

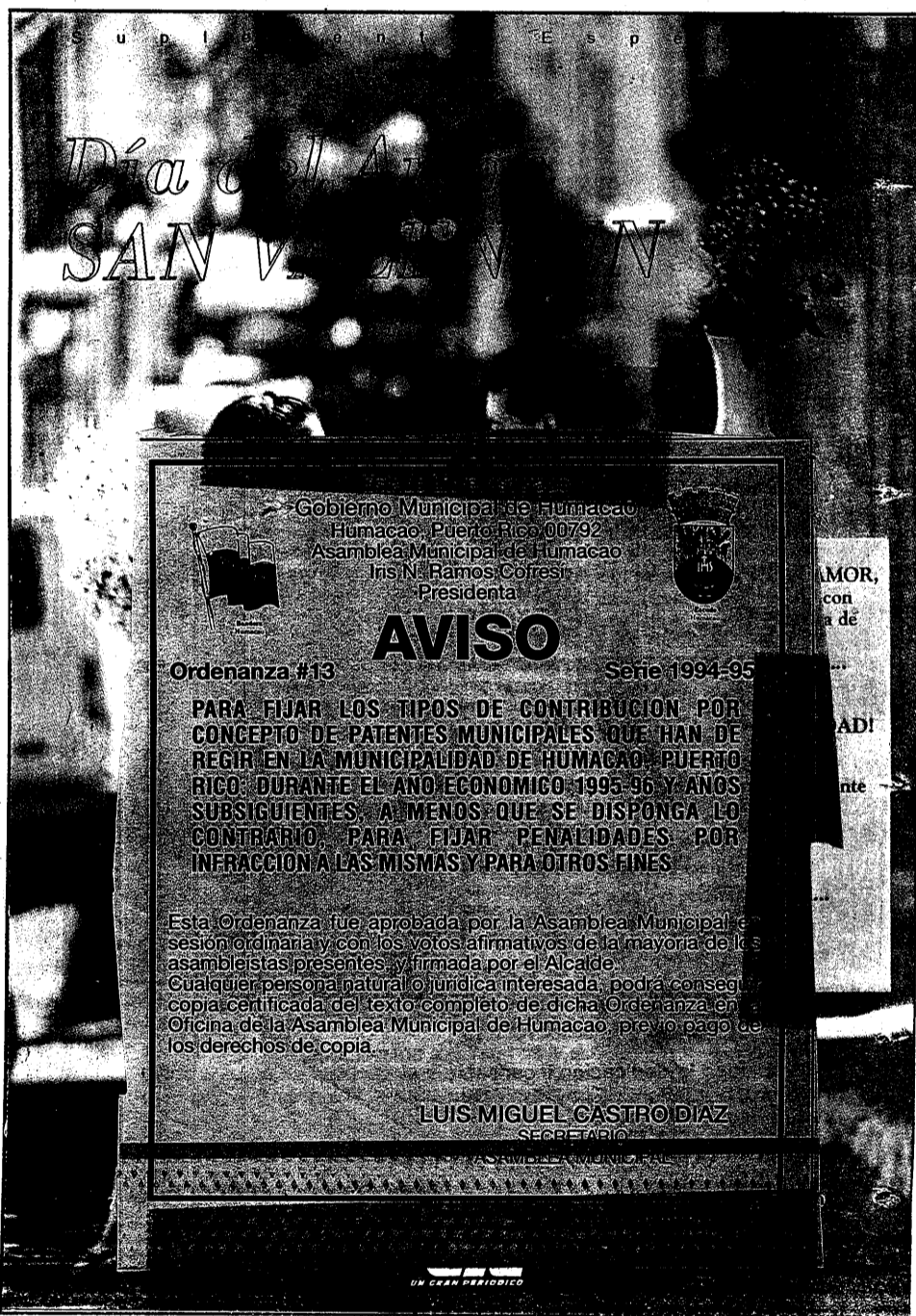
## Avan ganando los equipos de Don Bosco

**PRONTI**  
**EL NUEVO DIA**  
La jornada inaugural dio inicio a la 'Copa Don Bosco', en el vetusto Barrio de la Caguas, donde un abarrotado estadio vio ganar a los Santos de Don Bosco, por 2 a 1, a los Yabucoes, mientras el equipo de Don Bosco se enfrentó al Club Criollos del Turabo. El potente elenco de Don Bosco, actual campeón Superior, de la Federación Puertorriqueña, ajustadamente por 2 a 1 al peligroso delantero dirigido por el inquieto George Soto.

### Enanas anfitrionas en un auspicioso debut XV Copa Don Bosco

El partido marcado a los 22 minutos de juego, con un jugador de media altura, con pierna derecha, desde el sector izquierdo sin remedio al portero visitante, el arquero interior local. También en el primer tiempo para los oratorianos, Juan 'P.J.' Serrano, de 19 años, cuando corrían los 38 minutos, desde el centro del borde del área, sorprendiendo al guardameta rival, este gol de Serrano fue importante, no los goles dirigidos por Raulito Cotto Marcasificó para la etapa posterior. León, piloto de Yabucoa, redujo la cuenta con un espectacular gol desde 25 metros, a su hermano mayor Felo, lo tomó como un homenaje a nadie remató un poderoso tiro desde el sector derecho, y su hermano pasó como una luz, incrústandose en la red. Nada que hacer del cuidavallas local, lo sorprendió la velocidad y potencia. El arquero fue gran figura, y salvó peligro con Felo León, que vinieron con hambre a la guardia de los Santos. Verita, Serrano y Carlos Mojica sobresalieron en el primer tiempo. El super-veterano Felo y 'Tato' León, con sus habilidades que todavía hacen gala, se abalanzaron en esos cañones yabucoes. Jugando con 'Alex' Carasquillo: Pito Mateo y Janer Carretero; David Otero,

Juan 'P.J.' Serrano y Leonel 'Perdón' Simonetti; Jani Vera y Carlitos Román (hijo del árbitro del mismo nombre.)  
**EL COORDINADOR** Socorro Calderón indicó que se proseguirá jugando el próximo sábado a las 4:00 p.m., midiéndose Roosevelt y Fraigcomar, y el domingo a las 3:00 p.m., Caguas-Yabucoa, y a las 5:00 p.m., Don Bosco Superior ante Don Bosco Jrs.  
En encuentro preliminar, Don Bosco Jrs. ganó 5 a 1 a Caguas, con goles de Delfin 'Fifo' Padilla (2), Héctor Hernández (2) y Héctor 'Papa' Agosto (penal). Descartó Ernesto 'Tito' Báez, para los pupilos cagueños de Feo Silva (de Llorens Torres).



**Gobierno Municipal de Humacao**  
Humacao, Puerto Rico 00792  
Asamblea Municipal de Humacao  
Iris N. Ramos Cofresi  
Presidenta

**AVISO**

Ordenanza #13 Serie 1994-95

**PARA FIJAR LOS TIPOS DE CONTRIBUCION POR CONCEPTO DE PATENTES MUNICIPALES QUE HAN DE REGIR EN LA MUNICIPALIDAD DE HUMACAO, PUERTO RICO, DURANTE EL AÑO ECONOMICO 1995-96 Y AÑOS SUBSIGUIENTES, A MENOS QUE SE DISPONGA LO CONTRARIO, PARA FIJAR PENALIDADES POR INFRACCION A LAS MISMAS Y PARA OTROS FINES.**

Esta Ordenanza fue aprobada por la Asamblea Municipal en sesión ordinaria y con los votos afirmativos de la mayoría de los asambleístas presentes, y firmada por el Alcalde. Cualquier persona natural o jurídica interesada, podrá conseguir copia certificada del texto completo de dicha Ordenanza en la Oficina de la Asamblea Municipal de Humacao, previo pago de los derechos de copia.

**LUIS MIGUEL CASTRO DIAZ**  
SECRETARIO  
ASAMBLEA MUNICIPAL

UN GRAN PERIODICO

Estado Libre Asociado  
Gobierno Municipal de Humacao  
Humacao, Puerto Rico 00792  
Asamblea Municipal de Humacao  
Iris N. Ramos Cofresi  
Presidenta

**AVISO**

Serie 1994-95

**PARA FIJAR LOS TIPOS DE CONTRIBUCION POR CONCEPTO DE PATENTES MUNICIPALES QUE HAN DE REGIR EN LA MUNICIPALIDAD DE HUMACAO, PUERTO RICO, DURANTE EL AÑO ECONOMICO 1995-96 Y AÑOS SUBSIGUIENTES, A MENOS QUE SE DISPONGA LO CONTRARIO, PARA FIJAR PENALIDADES POR INFRACCION A LAS MISMAS Y PARA OTROS FINES.**

Esta Ordenanza fue aprobada por la Asamblea Municipal en sesión ordinaria y con los votos afirmativos de la mayoría de los asambleístas presentes, y firmada por el Alcalde. Cualquier persona natural o jurídica interesada, podrá conseguir copia certificada del texto completo de dicha Ordenanza en la Oficina de la Asamblea Municipal de Humacao, previo pago de los derechos de copia.

**LUIS MIGUEL CASTRO DIAZ**  
SECRETARIO  
ASAMBLEA MUNICIPAL